





GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

**PRIMERO.** - AUTORIZAR la contratación en la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION para el proceso de contratación: “ADQUISICION SISTEMA DE ESTRUCTURAS PARA TRAMOYA Y TELON DEL TEATRO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA”, a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas conforme estable el artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS.

**SEGUNDO.** En conformidad a lo dispuesto en el párrafo I Art. 66 del Decreto Supremo N° 0181, se APRUEBA EL PROCEDIMIENTO para el proceso de contratación: “ADQUISICION SISTEMA DE ESTRUCTURAS PARA TRAMOYA Y TELON DEL TEATRO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA”.

**TERCERO.-** Una vez formalizada la contratación, la Entidad contratante deberá:

- a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado.
- b) Registrar la Contratación al SICOES.

**CUARTO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Cultura y Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

**j) La Unidad Administrativa**

1. Una vez formalizada la contratación, la Unidad Administrativa registrará la contratación por Excepción en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES.

**k) La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos**

1. Registrará y Reportará el Contrato por Excepción a la Contraloría General del Estado en el plazo establecido en normativa vigente.

**l) La Máxima Autoridad Ejecutiva**

1. Realizará la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción.

**II) La Comisión de Recepción**

1. Deberá emitir el informe de conformidad y/o acta de recepción o en su caso el acta de disconformidad, cuando corresponda, aspecto que no exime de las responsabilidades al adjudicado ni la comisión respecto a la entrega del servicio.

**Artículo Tercero. (Previsión). -**

- I. Los plazos establecidos en el presente procedimiento serán ampliados previa autorización de la MAE.

En los casos no previstos en el presente reglamento y siempre y cuando no sea contrario a los fines del mismo, se aplicará por analogía el Documento Base de Contratación – DBC, RE-SABS del G.A.M.O.